



MARTINEZ GONZALES ANTERO GUILLERMO
FAU 20484004421
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2026 16:28:07 -0500
Cargo: Gerente Regional de Recursos Naturales y



Firmado digitalmente

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 30-2026/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GRRNYGMA

Piura, 06 de Julio de 2026

2026, la Resolución Gerencial Regional N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA de fecha 14 de noviembre de 2024, el Memorando N° 749-2026/GRP-450000 de fecha 03 de junio de 2026, la Orden de Servicio N° 4355 de fecha de emisión 22 de junio de 2026 y notificada el 25 de junio de 2026, el Informe N° 01-2026/GRP-450400 de fecha 01 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional Piura y Forest Trend Association, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto: "Infraestructura Natural para La Seguridad Hídrica – PINSH financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID y el Gobierno de Canadá. El Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre las partes, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – SRCAN, el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura – PRCAN, Estrategia Regional y Plan de Acción para la Conservación de la Diversidad Biológica de la Región Piura, Sistema Regional de Gestión Ambiental, la gestión integrada de los Recursos Hídricos, entre otros procesos relevantes como la elaboración de Expedientes Técnicos, entre ellos el expediente del PIP: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA", CÓDIGO ÚNICO N° 2326710; con un monto total de inversión ascendente a S/ 6,060,282.09 (SEIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 09/100 SOLES) con un plazo de ejecución de las metas del proyecto de sesenta (60) meses, la modalidad de ejecución es por Administración Directa;

Que, el artículo 186° del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, establece que es necesario contar de modo permanente y directo con un Supervisor o Inspector en la ejecución de Obras o Proyectos de Inversión Pública. No se puede contar de manera simultánea con inspector y un supervisor;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2022/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRRNyGMA de fecha 17 de marzo del 2022, se aprueba el expediente técnico "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA" con un monto total de inversión ascendente a S/ 6,060,282.09 (SEIS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 09/100

CÓDIGO: «0009602417»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009602417>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL PIURA

SOLES) con un plazo de ejecución de las metas del proyecto de sesenta (60) meses, modalidad de ejecución Administración Directa;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA de fecha 14 de noviembre de 2024, se resolvió en su Artículo Primero designar con eficacia anticipada al Ing. Percy Salomón Arrieta Calle, con CIP N° 28676, como Inspector para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP): "Recuperación del Servicio de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Pata Uchupata del Distrito de San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura", Código Único de Inversión N° 2326710;

Que, en la parte considerativa de la citada Resolución Gerencial Regional N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA, se dejó constancia expresa de que la referida designación del inspector técnico tendría vigencia temporal, precisándose de forma literal que el cargo se ejercería **"hasta que se logre completar el trámite de contratación de un (01) Supervisor"**;

Que, en el marco de la gestión y ejecución del proyecto, mediante Memorando N° 0522-2026/GRP-450000 de fecha 23 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicitó el requerimiento de consultoría de supervisión técnica, derivándose posteriormente mediante Memorando N° 749-2026/GRP-450000 de fecha 03 de junio de 2026 el Pedido de Servicio N° 029653 para dar inicio a la interacción de mercado regulada por la normativa de la materia;

Que, como resultado del procedimiento administrativo de contratación directa llevado a cabo por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se ha formalizado y perfeccionado el contrato para la supervisión externa de la obra mediante la **Orden de Servicio N° 4355** (Expediente SIAF 000008742), emitida a favor de la proveedora **Zegarra Gonza Damis Floricelda**, por un monto total de S/ 35,000.00 y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, acto que fue debidamente notificado a la contratista con fecha 25 de junio de 2026;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 186 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, así como en las directivas internas del Gobierno Regional Piura, la designación de un Inspector responde a una medida subsidiaria e incompatible con la presencia simultánea de un Supervisor contratado, habiéndose verificado que la condición resolutoria establecida en el acto administrativo del año 2024 se ha cumplido plenamente;

Que, por los fundamentos expuestos, habiendo cesado el supuesto de necesidad temporal que motivó la designación del inspector técnico y estando acreditada la contratación del servicio especializado de supervisión, deviene en una exigencia legal y administrativa dejar sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA de fecha 14 de noviembre 2024, a fin de regularizar la dirección y control técnico definitivo del proyecto de inversión pública;



CÓDIGO: «0009602417»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009602417>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Gestión de Recursos Naturales, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que aprueba la Directiva de Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la **Resolución Gerencial Regional N° 071-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA** de fecha 14 de noviembre de 2024, dándose por concluida la designación del Ing. PERCY SALOMÓN ARRIETA CALLE como Inspector del Proyecto de Inversión Pública: "Recuperación del Servicio de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Pata Uchupata del Distrito de San Miguel de El Faique - Huancabamba - Piura", Código Único de Inversión N° 2326710, a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente cumplir con las disposiciones de la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 432-2023-CG.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. PERCY SALOMÓN ARRIETA CALLE. Comuníquese la presente Resolución a: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional, y demás unidades de organización competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CÓDIGO: «0009602417»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009602417>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 3 de 3